OTROSÍ #3 AL CONTRATO MC3969-24-2.6
RED DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
CONVOCATORIA JUNTXS - Fase 2
PROPUESTA GANADORA

Entre los suscritos ROSSMERY ARIAS BONILLA con Cédula de ciudadanía No.52927576, quien actúa en calidad de representante legal de la CORPORACIÓN CULTURAL MATERILE inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 5 de mayo de 1999 bajo el número S0010253 con Nit 830060830-4 en adelante el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente OTROSÍ AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MC3969-24 -2.6 que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que el CONTRATISTA y LA FUNDACIÓN suscribieron el tres (03) de octubre de 2024, un contrato de prestación de servicios para “OBJETO. Garantizar la ejecución de la propuesta Técnicas mixtas para descentralizar el arte, seleccionada como ganadora a través de la convocatoria pública JUNTXS: circulación y colaboración en artes plásticas y visuales - Fase 2 en el marco del convenio de asociación nº3969-2024 suscrito entre el Ministerio de las Artes y los Saberes y la Fundación Arteria.”

SEGUNDA. Que, mediante la realización del presente Otrosí, las partes acuerdan modificar las cláusulas Sexta y Séptima al contrato MC3969-24-2.6, las cuales se refieren a: Cláusula sexta, DURACIÓN y Cláusula séptima, GARANTÍAS, de la siguiente manera:

SEXTA. DURACIÓN. A partir de la legalización del contrato hasta el 25 de mayo de 2025.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la actualización de la póliza a favor de la FUNDACIÓN ARTERIA con una compañía legalmente establecida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la superintendencia bancaria con los siguientes amparos: Cumplimiento de contrato de las obligaciones pactadas, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) meses más.

TERCERA. Las demás cláusulas incluidas en el contrato MC3969-24 -2.6 continúan vigentes.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, a los veintiséis (26) días de marzo de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA

ROSSMERY ARIAS BONILLA
Cédula de ciudadanía No. 52927576
Representante Legal
CORPORACIÓN CULTURAL MATERILE
NIT 830060830-4

LA FUNDACIÓN ARTERIA

NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal, FUNDACIÓN ARTERIA
NIT 900.086.964-9